

Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 14 de diciembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 4 de noviembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Tardón Molina y don Antonio Riveiro Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: De una, como demandantes, don Eugenio Tardón Molina y don Antonio Riveiro Fernández, representados y dirigidos por el Letrado don Jerónimo Esteban González, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 2 y 4 de abril de 1968, denegatorias del derecho a continuar percibiendo emolumentos de Teniente, se ha dictado sentencia con fecha 4 de noviembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Eugenio Tardón Molina y don Antonio Riveiro Fernández, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por los mismos contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 2 y 4 de abril de 1968, denegando a los recurrentes el derecho a continuar percibiendo emolumentos de Teniente como Especialista del Ejército, y contra las desestimaciones de los recursos de reposición contra aquéllas; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de diciembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 5 de noviembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan de Pablos Gómez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: De una, como demandante, don Juan de Pablos Gómez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de junio de 1968, sobre cómputo de trienios, se ha dictado sentencia, con fecha 5 de noviembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin hacer pronunciamiento sobre costas, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan de Pablos Gómez contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la

Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 7 de diciembre de 1970 por la que se aplaza la convocatoria anual para ingreso en la Sección de Milicias Navales.

1. Puesta en vigor la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970, que puede afectar a los períodos normales de formación de los Alumnos de la Sección de Milicias Navales, y pendiente, por otra parte, de publicación las Disposiciones que regulen el reclutamiento y formación del personal de las Escalas de Complemento de la Armada, se aplaza la convocatoria anual para ingreso en la Sección de Milicias Navales, que se publicará en su día adaptada a lo que se legisle.

2. Los estudiantes que, de haberse publicado la convocatoria como en años anteriores, hubieran podido solicitar su admisión, podrán hacerlo en la próxima que se publique, si así les conviniere.

3. El segundo curso de las Milicias Naval Universitaria y de la Reserva Naval, que normalmente empezaba el 10 de junio, en 1971 se realizará durante el período comprendido entre 1 de julio y 31 de agosto, con el fin de acomodarse a la Ley General de Educación.

Madrid, 7 de diciembre de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Naval, Vicente Alberto Lloveres.

ORDEN de 10 de diciembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de noviembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel de Infantería de Marina don Ramón García Raez.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel de Infantería de Marina don Ramón García Raez sobre impugnación de la Orden ministerial de 16 de abril de 1968, que le clasificó para desempeñar destinos del Grupo B), la Sala quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 11 de noviembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin especial pronunciamiento sobre las costas, debemos desestimar y desestimamos tanto los motivos de inadmisión aducidos por la representación y defensa de la Administración como por el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón García Raez contra la Orden del Ministerio de Marina de dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que le clasificó para desempeñar destinos del grupo B) como Coronel de Infantería de Marina y, asimismo, contra la resolución del recurso de reposición llevada a cabo por Orden del expresado Departamento datada el 11 de junio del propio año.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1970.

BATURONE

EXCMOS. SRES. ...
SRES. ...

ORDEN de 10 de diciembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de octubre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maquinista Guardapescas don Daniel Yañez Lorenzo.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maquinista Guardapescas don Daniel Yañez Lorenzo contra Resoluciones del Ministerio de Marina de 3 de

octubre de 1968 y 27 de febrero de 1969, la Sala quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 7 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a los motivos de inadmisión opuestos y estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Yáñez Lorenzo contra Resoluciones del Ministerio de Marina de tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, debemos declarar y declaramos nulo, por no ajustado a derecho, el último de estos actos administrativos; mandando a la Administración que retrotraiga la tramitación del expediente gubernativo de rehabilitación a que el presente proceso se contrae, a tal momento procesal para dictar nueva resolución motivada y decisoria del recurso de reposición, entablado por el meritado señor Yáñez Lorenzo. Todo sin pronunciamiento especial sobre costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1970.

BATURONE

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

ORDEN de 11 de diciembre de 1970 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Director del Canal de Wageningen (Holanda), Profesor Doctor Ingeniero W. P. A. Van Lammeren.

A propuesta del Almirante Jefe del Apoyo Logístico, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Director del Canal de Wageningen (Holanda), Profesor Doctor Ingeniero W. P. A. Van Lammeren, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 11 de diciembre de 1970.

BATURONE

ORDEN de 12 de diciembre de 1970 por la que se rectifican los artículos quinto y sexto de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1965 y los apartados 5 y 6 de la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1968.

Se rectifican los artículos quinto y sexto de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1965 y los apartados 5 y 6 de la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1968 en la forma siguiente:

1. Los alumnos de las Escuelas Técnicas Superiores encuadrados en la Milicia Naval Universitaria por la modalidad de «Compromiso Voluntario» podrán solicitar efectuar el curso teórico-práctico cuando hayan terminado su carrera civil, acompañando a la instancia un certificado oficial de la Escuela correspondiente en el que se acredite haber presentado el proyecto de fin de carrera.

2. No obstante, para ser nombrado Oficial de Complemento y cumplir el año de servicio previsto en el artículo séptimo de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1965 y apartado 7 de la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1968, será condición previa indispensable la presentación del título académico o resguardo de haber pagado los derechos para su expedición.

Madrid, 12 de diciembre de 1970.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Vicente Alberto Llovers.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 3, concedida al «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 3, concedida en 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Guadalajara

Guadalajara.—Sucursal, calle Carmen, número 1, a la que se asigna el número de identificación 19-10-01.

Demarcación de Hacienda de Oviedo

San Martín del Rey Aurelio-Sotroindio.—Sucursal, calle Vicente Vallina, número 5, a la que se asigna el número de identificación 53-02-05.

Madrid, 3 de diciembre de 1970.—El Director general, José Vilarasau Salat.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 36, concedida a la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 36, concedida en 13 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Canet de Mar.—Sucursal, avenida de José Antonio, número 38, a la que se asigna el número de identificación 08-21-77.

Madrid, 5 de diciembre de 1970.—El Director general, José Vilarasau Salat.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 6, concedida al «Banco Coca, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por el «Banco Coca, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 6, concedida en 30 de septiembre de 1964, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Castellón de la Plana

Castellón de la Plana.—Sucursal, Poeta Verdaguier, número 28, a la que se asigna el número de identificación 12-15-01.

Madrid, 9 de diciembre de 1970.—El Director general, José Vilarasau Salat.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se concede al «Banco Comercial Transatlántico, S. A.», con autorización número 8 para las cuentas restringidas de recaudación de tributos, el traslado de domicilio del establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por el «Banco Comercial Transatlántico, S. A.», en el que, al dar cuenta de haber efectuado el traslado de la sucursal que tenía instalada en el paseo del Prado, número 8, de esta capital, solicita que la autorización concedida a la referida oficina para la prestación del servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos se entienda de aplicación al nuevo domicilio en que ha sido establecida,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 8 concedida al «Banco Comercial Transatlántico, S. A.», por la que se consideraba Entidad colaboradora a la expresada oficina, se entienda de aplicación al nuevo domicilio que a continuación se indica, con igual número de identificación que tenían en el anterior local que ocupaba:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, Sucursal, Paseo de la Castellana, número 18, con el número de identificación 28-08-01.

Madrid, 10 de diciembre de 1970.—El Director general, José Vilarasau Salat.